



“CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R.L.”

Entre nosotros, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, cédula jurídica dos-cien-cero cuarenta y dos mil dos, representado para este acto por la señora **GUISELLE CRUZ MADURO**, vecina de San José, portadora de la cédula de identidad uno-cero cinco siete ocho-cero seis siete cero, en su condición de Ministra de Educación Pública, según consta en el Acuerdo Ejecutivo tres cero cinco-P, del nueve de julio del dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial La Gaceta ciento treinta y dos del quince de julio de dos mil diecinueve, a quien corresponde la representación extrajudicial del MEP, de conformidad con el artículo 18 inciso L de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, en adelante denominado el “**MEP**” y la **COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R.L.**, en adelante denominada la “**COOPERATIVA**”, con cédula jurídica número tres-cero cero cuatro-cero cuarenta y cinco mil dos, con domicilio social en la provincia de Alajuela, representado para este acto por el señor **GONZALO CHAVES ALVARADO**, mayor de edad, vecino de Alajuela, portador de la cédula de identidad uno-cero siete seis siete-cero tres seis cero, en su condición de Gerente General de la Cooperativa, con las facultades de Apoderado Generalísimo limitado a la suma de tres mil millones de colones, conforme al artículo mil doscientos cincuenta y tres, suficientes para este acto, según consta en el Registro de Personas Jurídicas bajo el Tomo dos mil catorce, Asiento dos cientos sesenta y siete mil setecientos noventa y nueve, Consecutivo cero uno, Secuencia cero una, a quien corresponde la representación legal judicial y extrajudicial, respectivamente, en conjunto denominadas “**LAS PARTES**”, acordamos celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

San José, VI piso, Edificio Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios
www.mep.go.cr.

CONSIDERANDO:

- I. Que al Ministerio de Educación Pública, como ente rector de la educación, le corresponde promover el desarrollo de un sistema educativo de excelencia, que permita el acceso de toda la población a una educación de calidad, centrada en el desarrollo integral de las personas y en la promoción de una sociedad costarricense integrada por las oportunidades y la equidad social.
- II. Es de interés de este Ministerio de Educación Pública potenciar la cultura de la colaboración involucrando a diversos actores sociales en la tarea de cumplir sus fines, a efecto de contribuir al bienestar integral de las y los estudiantes.
- III. Que mediante oficio CSE-SG-196-2020 de fecha 03 de marzo del 2020, suscrito por la señora Irene Salazar Carvajal, en su calidad de Secretaria General del Consejo Superior de Educación, se comunica que en Acta Ordinaria N°10-2020, celebrada el día 24 de febrero del 2020, se aprueba la “Política de Educación para el Desarrollo Sostenible y mediante el Acuerdo N° 03-10-2020, en sesión N°13-2020 celebrada el 9 de marzo del 2020, se aprueba el su Plan de Acción” el cual procura establecer alianzas público-privadas para la promoción de la Educación para el Desarrollo Sostenible y la Gestión Ambiental en los Centros Educativos.
- IV. Que para el impulso de la ciudadanía para el desarrollo sostenible, la Política Curricular establece el concepto “*desarrollo sostenible*”, *es un deseo explícito por una nueva relación del ser humano con las demás personas, con las otras formas de vida y, en general, con el ambiente. Procura armonizar el desarrollo social con el desarrollo económico y considera, además, la sostenibilidad de los*

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

San José, VI piso, Edificio Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios

www.mep.go.cr.

recursos disponibles para cada pueblo, región o país y para el planeta. Reconoce que los recursos son finitos y que somos parte de un planeta único, que no podemos continuar degradando, sino que debemos fortalecerlo a partir de nuevas relaciones del ser humano con sus congéneres y con su entorno.”

- V. Que la educación debe promover el manejo sostenible de los recursos, el esencial acerca de problemas de interés con perspectiva local y global, las normas para la convivencia pacífica de todas las personas, el potencial para el desarrollo de habilidades que brindan las tecnologías digitales de la información y la comunicación, la toma de decisiones fundamentadas.
- VI. Que mediante oficio CSE-SG-1139-2017, de fecha 20 de noviembre del 2017, suscrito por la señora Guiselle Cruz Maduro, en su calidad de Secretaria General del Consejo Superior de Educación, comunica que en sesión N 64-2017, celebrada el día 13 de noviembre del 2017, mediante el Acuerdo N°02-64-2017 se aprueba por unanimidad la Política Educativa “La Persona: Centro del Proceso Educativo y Sujeto Transformador de la Sociedad.
- VII. Que con la aprobación de la *Política Educativa: “La Persona: Centro del Proceso Educativo y Sujeto Transformador de la Sociedad”* el Consejo Superior de Educación asume su liderazgo en la promoción nacional de estilos de vida sostenibles, saludables y socio-ecológicamente responsables.
- VIII. Que como línea estratégica y medular el Ministerio de Educación Pública, estima prioritario garantizar el derecho fundamental a la educación, en el marco del Principio del Interés Superior del Niño,

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

Niña y Adolescente, mediante instrumentos de equidad que permitan avanzar hacia una cobertura universal de acceso y permanencia en un servicio educativo público de calidad.

- IX. Que según el artículo 2 de la Ley 9435 para “Fortalecer el Programa de Comedores Escolares y Nutrición Escolar y Adolescente, declara de interés público el programa de Comedores Escolares y Nutrición Escolar y Adolescente, lo anterior como medio para garantizar la adecuada alimentación y nutrición de estudiantes que se encuentren en riesgo de exclusión social, pobreza y pobreza extrema, durante el período lectivo y no lectivo.
- X. Que la Política de Educación para el Desarrollo Sostenible acoge el Derecho a la Alimentación en su objetivo 2, bajo el enunciado Hambre cero. En ese sentido, el reto país es llegar al 100% de los centros educativos con el servicio de comedores estudiantiles y a la totalidad de la población estudiantil, de tal forma que se garantice plenamente el derecho a una alimentación adecuada, que sea accesible y satisfaga las necesidades nutricionales.
- XI. Que con la implementación en el año 2018 del nuevo menú de los comedores estudiantiles de centros educativos públicos costarricenses, el Ministerio Educación Pública promueve la redefinición de la alimentación estudiantil para que tenga correspondencia con las características de prescolares, escolares, adolescentes, jóvenes y adultos; que ésta ofrezca dietas equilibradas desde el punto de vista nutricional y contribuya efectivamente al desarrollo integral, la salud de la población estudiantil y la prevención de la obesidad infantil.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

- XII. Que para mejorar la cobertura educativa, disminuir la exclusión o deserción y auspiciar la universalización de la educación esta Administración -como parte de su política social- se encuentra constantemente analizando y evaluando la eficiencia y el impacto de los programas de equidad, en la educación para definir las eventuales enmiendas que puedan contribuir a su fortalecimiento.
- XIII. Que la Cooperativa tiene como parte de su estrategia de sostenibilidad, colaborar con el sistema educativo nacional, a nivel de sensibilización y promoción de iniciativas socio-ambientales, que fortalezcan la cultura educativa de buenos principios y valores ciudadanos para garantizar la salud y bienestar de la población.
- XIV. Que la Cooperativa a través de su historia, ha participado activamente en programas de sostenibilidad en conjunto con el Ministerio de Educación Pública para incentivar una buena gestión ambiental y nutricional en los centros educativos públicos, y que por su naturaleza busca promover la seguridad alimentaria y la adaptación de los centros educativos ante un mundo globalizado y con externalidades variables.
- XV. Que ambas partes reconocen que la complementariedad de sus acciones y la coordinación de sus esfuerzos no sólo significa su fortalecimiento institucional, sino también el incremento de oportunidades y espacios de participación para el beneficio y desarrollo de la población estudiantil.
- XVI. Que mediante oficio DAJ-DCCI-URI-0170-2020 del día 11 de diciembre del 2020, la Unidad de Refrendos Internos y Acreditaciones de Idoneidad de la Dirección de Asuntos Jurídicos

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.



del **MEP**, no señala objeciones para la suscripción del presente convenio una vez revisados los requisitos de legalidad respectivos, lo anterior en atención a las instrucciones giradas mediante los oficios DM-0921-07-2019 de fecha 29 de julio del 2019, firmado por la señora Ministra de Educación Pública, y DAJ-703-2019 de fecha 05 de agosto del 2019, rubricado por el señor Director de Asuntos Jurídicos del MEP.

POR TANTO.

Hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por la legislación vigente, y por el siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO GENERAL.

El presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** tiene como objeto establecer un vínculo de cooperación entre el “**MEP**” y la “**COOPERATIVA**”, para la realización de acciones estratégicas conjuntas que favorezcan la innovación y contribuyan al fortalecimiento de las capacidades institucionales y de la comunidad educativa, en la gestión de las políticas públicas destinadas a establecer acciones educativas conjuntas para procurar una cultura de promoción de estilos de vida saludables, la gestión sostenible de los recursos y el fortalecimiento en el servicio de alimentación estudiantil de los Centros Educativos Públicos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS.

Las partes se comprometen a realizar en forma conjunta, actividades, programas y proyectos con sustento en el presente convenio, enmarcados en los siguientes aspectos:

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

San José, VI piso, Edificio Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios
www.mep.go.cr.



- 1) Promover alianzas y programas regionales, interinstitucionales, locales y de distintos sectores de la sociedad civil, para la generación de proyectos y procesos transformativos en mejora de la calidad de educación pública de Costa Rica.
- 2) Definir atendiendo las competencias de cada una de las partes en estricto apego a la normativa vigente las necesidades y prioridades de interés mutuo que permitan concretar y desarrollar una agenda de trabajo común para mejorar la calidad de educación pública de Costa Rica en materia de: a) Sostenibilidad y Protección Ambiental, b) Generación de Hábitos Alimentarios Saludables y c) el Fortalecimiento del servicio de alimentación estudiantil en los centros educativos públicos por medio del acceso de alimentos de calidad e inocuos.
- 3) Incentivar y participar en distintos procesos que giren alrededor del análisis y atención de los desafíos de la educación pública y sus soluciones.
- 4) Organizar procesos de seguimiento, asesoramiento y acompañamiento de los equipos de trabajo, acorde al modelo de gestión y ámbito de competencia de las instancias representadas en el presente Convenio.
- 5) Coordinar la toma de decisiones para la ejecución de las acciones, que permitan llevar a cabo el presente Convenio mediante un enfoque de trabajo compartido, que implique la conformación y funcionamiento permanente de equipos de trabajo interministerial a nivel nacional y regional.
- 6) Fortalecer capacidades institucionales y ciudadanas de la comunidad educativa para la innovación, procurar una cultura de promoción de estilos de vida saludables, garantizar el derecho a una alimentación adecuada, que sea accesible y satisfaga las necesidades nutricionales así como la gestión sostenible de los recursos, y la transformación de la calidad de la educación en

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

San José, VI piso, Edificio Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios

www.mep.go.cr.



los centros educativos públicos, desde una perspectiva de sostenibilidad, según las políticas aprobadas por el Consejo Superior de Educación.

7) Potenciar acciones conjuntas de trabajo en proyectos de interés común como el Programa Bandera Azul Ecológica y el Programa de Alimentación y Nutrición del Escolar y del Adolescente (PANEA).

8) Establecer un proceso constante de medición de las actividades para asegurar la mejora continua y el éxito de los programas en la población educativa.

CLÁUSULA TERCERA: MECANISMOS DE CONTROL.

Para efectos de coordinación entre las partes firmantes del presente convenio, se constituirá una Comisión de Enlace, integrada por parte del MEP, por los representantes designados por el Viceministerio Académico y el Viceministerio Administrativo y por parte de la COOPERATIVA, la Dirección de Relaciones Corporativas y Sostenibilidad de la Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, R.L.

De las funciones de la Comisión de Enlace:

a) Velarán por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio y deberá elaborar minutas de sus sesiones y acuerdos.

b) Analizar y aprobar las actividades, proyectos y programas nuevos que se propongan sobre la base de este convenio, deberán contar con la aprobación de criterio técnico de la dependencia del MEP competente.

c) Deberán presentar anualmente a los jefes o a quienes se designe, informes de cumplimiento de los logros alcanzados mediante la implementación de este convenio marco de cooperación.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

San José, VI piso, Edificio Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios

www.mep.go.cr.



CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN.

Para la formalización de los acuerdos que conlleven la realización de cualquiera de las actividades, programas y proyectos citados en la cláusula segunda, las partes deberán suscribir, cartas de entendimiento y/o convenios específicos, según la rigurosidad de cada iniciativa, en los cuales se establezcan los derechos y obligaciones de cada una de las partes, cuya vigencia y eficacia surtirá efectos a partir de lo que señale el ordenamiento jurídico para cada caso concreto. Además, se deberá indicar con claridad al menos los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, representantes, unidades o instancias del “MEP” y de la “COOPERATIVA”, lugar y forma de ejecución, responsables directos de la ejecución o administración y control de lo pactado, domicilio al que deben dirigirse las notificaciones, actividades que se desarrollarán, productos esperados, recursos aportados por el “MEP” y la “COOPERATIVA”, vigencia y cronograma de ejecución o plazos de vencimiento, fuente de financiamiento o ubicación presupuestaria de los recursos que se utilizarán para la ejecución de lo acordado cuando así corresponda, entre otros.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y PRÓRROGAS.

Este convenio marco de cooperación tiene una vigencia de cuatro años contados a partir de su suscripción, pudiendo prorrogarse por un período igual, si así acuerdan las partes, con al menos 90 días de anticipación a su vencimiento. Este convenio marco de cooperación es válido y eficaz a partir de la fecha de la última firma digital.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo, por iniciativa de cualquiera de las partes previa solicitud por escrito, en cualquier etapa de su

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

San José, VI piso, Edificio Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios

www.mep.go.cr.



ejecución; para ello la parte interesada en efectuar la modificación remitirá a la otra parte, y ésta última tendrá hasta tres meses después de notificado para manifestarse sobre lo que corresponda. Así una vez puestos de acuerdo, se plasmará lo correspondiente en la Adenda respectiva que será parte integral del convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: ENFOQUE COLABORATIVO.

Las partes se comprometen a visibilizar y reconocer, cuando corresponda, el aporte de cada una en la ejecución de esta iniciativa, así como del aporte de otras empresas u organizaciones, en todo el material informativo, educativo o de divulgación elaborado. La propiedad intelectual de cualquier material producido como consecuencia exclusiva del presente Convenio será del “MEP” y de la “COOPERATIVA” y deberá contarse con el aval de la Dirección de Prensa y Relaciones Públicas del MEP.

CLÁUSULA OCTAVA: CUANTIA.

Por las características y la naturaleza jurídica del presente convenio marco cooperación se considera de cuantía inestimable y cada propuesta ejecutada en función del mismo, se estimará en el instrumento que suscriban las partes para cada caso concreto.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de controversias, se analizarán por los responsables designados en la Cláusula Tercera, utilizando los principios de legalidad, sana crítica, y en protección del interés público. Si no fueran solucionadas en ese nivel, serán sometidas a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes para su solución definitiva, todo en apego al debido proceso. De no existir ninguna solución, los conflictos, controversias, diferencias o disputas entre las

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

San José, VI piso, Edificio Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios

www.mep.go.cr.



partes, que no puedan ser resueltas amigablemente entre ellas y que surja en relación con la ejecución o interpretación de este convenio, incluyendo sus anexos o modificaciones que se realizaren, se someterán al procedimiento de conciliación regulado en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, Ley N° 7727 del 9 de diciembre de 1997.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN.

Resolución: En caso de incumplimiento, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de quince días naturales para que adopte las medidas correctivas, de no cumplirse con lo prevenido, se procederá con la resolución del convenio.

Rescisión: La rescisión del presente convenio se podrá convenir cuando existan razones de interés público y no concurra causa de resolución imputable a la contraparte.

Las Partes se reservan el derecho de rescindir el presente convenio por fuerza mayor, caso fortuito o cuando así convenga al interés público, previa realización del debido proceso.

En caso de haber convenido en su ejecución programas, proyectos o actividades y se tengan que concluir anticipadamente, se deberá analizar de previo, la oportunidad, conveniencia e interés público de continuar con la ejecución de éstos, hasta su conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NORMATIVA SUPLETORIA.

En lo no previsto o estipulado expresamente en el presente Convenio, se registrará supletoriamente por la Normativa Interna de cada institución, las Leyes Aplicables, y los principios generales que rigen nuestro Ordenamiento Jurídico.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

San José, VI piso, Edificio Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios

www.mep.go.cr



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: UTILIZACIÓN DEL LOGO DEL MEP

Para la utilización del Logo del MEP se debe respetar lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica del Ministerio de Educación Pública conforme a la Circular DM-0017-03-2013 de fecha 4 de marzo del 2013 y lo establecido por la Dirección de Prensa y Relaciones Públicas. Para la utilización de la marca Dos Pinos, se deberá coordinar formalmente con el contacto respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este instrumento, deberá realizarse de forma escrita en la siguiente dirección:

EI MEP: Despacho de la Ministra de Educación Pública, sita en oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública, Edificio Rofas, sexto piso, San José, o al correo electrónico: despachoministra@mep.go.cr

COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R.L: Dirección de Relaciones Corporativas y Sostenibilidad, sita en la Planta Dos Pinos, en el Coyol, Alajuela, contiguo a Zona Franca BES, cuarto piso del Edificio Administrativo, Fax 2437-3108, al correo electrónico: jonocampo@dospinos.com

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CUSTODIA DE ORIGINALES.

Una vez firmado digitalmente este documento, se mantendrá un ejemplar en el Despacho de la señora Ministra de Educación Pública, uno en la Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R.L y otro en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación Pública.

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

San José, VI piso, Edificio Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios
www.mep.go.cr.



En fe de lo anterior, conscientes de los alcances que conlleva el presente convenio las partes se manifiestan conformes y firman digitalmente.

GUISELLE CRUZ MADURO

MINISTRA

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PÚBLICA**

GONZALO CHAVES ALVARADO

GERENTE GENERAL

**COOPERTIVA DE PRODUCTORES
DE LECHE DOS PINOS R.L.**

Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa.

San José, VI piso, Edificio Rofas, frente al Hospital San Juan de Dios
www.mep.go.cr.